Escuela Especial Particular Nº 2024 "San Jorge Nº2 de Quinta Normal"
Padre Tadeo 4339-4341- Quinta NormalTeléfono 227279370 escuelasanjorge2@gmail.com

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULT@ A UN ALUMN@

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro,así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno. Y Art. 10, donde establece que: "…los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

- Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación o **apoderad@)** en contra de un(a) alumn@, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica.
- **Tales como;** coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas,insultos, descalificaciones, entre otras.

- Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. Nº5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece:

- La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño o niña.

¿Qué pueden hacer los alumn@s y apoderad@s frente a este tipo de situaciones?

- Informar de la situación al encargado de convivencia escolar.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de susmanifestaciones, el encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- En caso de agresiones físicas, a menores de edad, la Directora en conocimiento del apoderad@, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con laDirectora y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niñ@s del mismo curso y/o de otros cursos:

- Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal a la Directora,de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas **necesarias** para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas.
- Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentaruna denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl
- En el Reglamento de Convivencia Escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad educativa, sean ellos alumno(as), padres,madres ,apoderad@s o personal de la escuela, corresponde a una falta de

- EXTREMA GRAVEDAD.

I. FASE DE DENUNCIA:

Todo integrante de la comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato de un adultoen contra de un alumn@, contando con 24 horas para hacerlo desde el conocido hecho.

Procedimiento:

- Registrar por escrito la denuncia
- Informar al profesora a cargo del alumn@ en primera instancia y a la Directora.

II. 2. - FASE DE INDAGACIÓN:

Debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes)

Responsables de las indagaciones:

En primera instancia, la Directora, la Sostenedora, la Encargada de convivencia y su Comité, quienes se constituyen para:

- Escuchar a los involucrados y/o sus posibles descargos.
- Informar a os apoderados del o los alumn@s involucrados.
- Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del(a) alumn@supuestamente afectad@.
- Entrevistar a testigos u otras personas que puedan aportar antecedentesrelevantes (especialmente a los apoderados del alumno afectado)
- Revisar registros de documentos, informes, entre otros atingentes al hecho
- Indicar la mantención del alumn@ en su hogar por un periodo convenido con su apoderad@ (máximo tres días) proporcionando orientación durante la aplicaciónde esta acción.
- Sugerir la derivación de profesionales externo según amerite.

III. FASE DE RESOLUCIÓN:

- Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles.
- La persona designada para estos efectos resuelve en concordancia con los medios de prueba que tenga a la vista, así también, las posibles atenuantes y/o agravantes, de encontrarse presentes en la situación.
- Si existe la evidencia de maltrato, se recomendarán medidas ajustadas en tiempo yproporción al tipo y gravedad de la falta.

✓ Las propuestas de resolución en situaciones de maltrato de un adulto a un alumn@deberán considerar lo siguiente:

a) En el caso de un funcionario en calidad de autor:
b) Se podrán aplicar las medidas establecidas para estos efectos en el Reglamento interno y de Seguridad, acuerdos contractuales y/o normativaslegales que sean atingentes.
c) En el caso que un autor fuera un apoderad@, la resolución se definiráconforme a lo señalado en el reglamento.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. Para denuncias que no se pudieron confirmar o que se tuvieron que desestimar pordiversas causas, se podrá hacer, entre otras alternativas:
   - Realizar acciones de promoción de Buena convivencia y/o prevenciön
   - Aumentar las orientaciones a los padres de las caractristicas que pueden presentar de acuerdo a su Diagnóstico

B. Para denuncias que fueron desestimadas:
- Informar lo resuelto a las partes
- involucradasCerrar el procedimiento realizado.

GZR Y Equipo

Quinta Normal, Marzo de 2025